

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA PARA LA FASE DE IMPLEMENTACION, ADOPCION Y SOSTENIBILIDAD DE LAS NIIF (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA) CON ENFOQUE EN EL SECTOR SANEAMIENTO BASADO EN EL DIAGNOSTICO Y POLITICAS CONTABLES DE SEDAPAR PARA SU IMPLEMENTACION EN LOS EEFF 1er TRIMESTRE DE 2026 COMPARADOS AL EJERCICIO ANTERIOR.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicios de Consultoría Financiera para la implementación de los primeros EEFF de acuerdo con las NIIF. exigidos como Adopción Obligatoria de las NIIF en las Empresas Públicas” por la Dirección de Empresas Públicas y Dirección General de Contabilidad Pública

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con servicios de consultoría financiera para la implementación de NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) por primera vez en los Estados Financieros de SEDAPAR S.A. exigidos como Adopción Obligatoria de las NIIF en las Empresas Públicas

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Se requiere de una Consultoría Financiera para la implementación, adopción y sostenibilidad de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) con enfoque en el Sector Saneamiento exigidos como Adopción obligatoria de las NIIF en las Empresas Públicas.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI 50012900014 Gestión Contable

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

8010151300227293 - CONSULTORIA EN PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de Servicios de Consultoría Financiera para la implementación y adopción de NIIF a los Estados Financieros de SEDAPAR S.A. al 1er trimestre 2026 basado en el diagnóstico y políticas contables de SEDAPAR para su implementación, exigidos como Adopción obligatoria de las NIIF en las Empresas Públicas por la Dirección de Empresas Públicas y Dirección General de Contabilidad Pública, en base a la Directiva de la DGCP N° 001-2023-EF/51.01 la que establece que las Entidades No Financieras preparan y presentan los estados financieros de acuerdo con las NIIF completas, según las disposiciones vigentes establecidas por el Consejo Normativo de Contabilidad y Resolución N° 003-2022-EF/30 que aprueba condiciones técnicas, para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Comprende la siguiente etapa:

- Implementación y Adopción de las NIIF completas a los EEFF financieros al 1er trimestre 2026 (comparados al 2024) así como la sostenibilidad de su adopción.

* Del equipo de trabajo

El equipo de trabajo propuesto deberá estar conformado por lo menos con el siguiente personal:

Personal clave:

- Un (01) jefe de equipo o Líder del proyecto

Formación:

- Contador público colegiado habilitado en algún colegio de contadores departamental, con una antigüedad no menor a doce (12) años contados a partir de la fecha de emisión del certificado de colegiatura.
- Grado de magister o maestro reconocido por la SUNEDU, en finanzas, auditoría, riesgos financieros u otra especialidad relacionada a las finanzas y/o contabilidad
- Estudios culminados de maestría o especialidad en auditoría.
- Estudios de Posgrado en NIIF realizado en alguna universidad.
- Certificación internacional en NIIF.
- Contar con al menos la publicación de un texto, guía o libro (con registro ISBN) relacionado a NIIF.

- Perito valuador inscrito en la SBS y/o en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Experiencia

- Mínima de doce (12) años en entidades del sector privado y/o público.
- Mínimo de diez (10) años integrando equipos de auditoría financiera y/o consultoría contable en firmas de servicios profesionales perteneciente a una red de firma internacional.
- Haber realizado, como mínimo, tres (03) servicio de diagnóstico o implementación o servicios de consultoría contable relacionados a NIIF a empresas EPS.
- Haber realizado, como mínimo, un (01) servicio de diagnóstico o implementación o servicios de consultoría contable relacionados a NIIF, a empresas del sector privado o público, distinto a una EPS.
- Experiencia docente mínima de cinco (05) años, en universidades y/o escuelas de posgrado, dictando cursos de NIIF y/o Auditoría Financiera.

* Personal no clave:

- Un (01) Especialista contable

Formación:

- Contador Público Colegiado Habilitado
- Especialización en NIIF.

Experiencia:

- Mínimo de cuatro (04) años integrando equipos de auditoría financiera y/o consultoría contable en firmas de servicios profesionales perteneciente a una red de firma internacional.

- Haber participado como mínimo en dos (02) servicios de diagnóstico o implementación de NIIF.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

Soporte técnico : Los servicios de consultoría financiera se realizará en las oficinas de SEDAPAR S.A. con opción a trabajo mixto (virtual y presencial) para implementación de las NIIF, teniendo en cuenta la fecha de adopción 1er trimestre 2026 y con enfoque en el Sector Saneamiento.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACION

No aplica

9- MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

60 días calendarios luego de notificada la orden.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las oficinas de SEDAPAR con opción a trabajo mixto (virtual y presencial)

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago en una (1) armada:

- 100% a la implementación y conversión de los EEFF bajo NIIF:

Documentos para efectos de pago:

-Informe del personal contratado

-Informe de la jefatura del Departamento de Contabilidad emitiendo la conformidad respectiva

-Comprobante de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14- CONFORMIDAD

El Departamento de Contabilidad será el encargado de dar la conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

15. GARANTIA COMERCIAL (SOLO EN CASO DE BIENES)

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La consultoría financiera contratada se compromete a realizar la implementación y conversión en forma responsable y según las disposiciones de la Dirección de Empresas Públicas y Dirección General de Contabilidad Pública en base a la Directiva de la DGCP N° 001-2023-EF/51.01

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier

beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del Contrato del Capítulo V Disposiciones Generales de Ejecución Contractual, para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Es imprescindible contar con los servicios de consultoría financiera, teniendo en cuenta que la adopción de las NIIF en las empresas públicas es obligatoria dentro de los plazos otorgados por el MEF, debiendo cuidar no poner en riesgo la aprobación de los Estados Financieros anuales y observaciones de auditoría.